

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora Jueza con solicitud pendiente por resolver

Se deja constancia que este proceso no contaba con pase al Despacho, por cuanto para antes de septiembre del 2021, no se hacía a los procesos, pase al Despacho por parte de secretaría. Así mismo, se informa que este proceso fue reasignado al cargo de secretaria, el día 29 de abril hogaño, pues antes de esa calenda pertenecía al cargo de Auxiliar Judicial.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 10 de agosto de 2022. CCC

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 1288

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En el asunto sub examine, se advirtió, que se cometió un yerro en el emplazamiento surtido en relación con los demandados ELIZABETH, FERNANDO, DIEGO MOLINA MAYORGA y INES MAYORGA GOMEZ, pues verificado la publicación surtida en el Registro Nacional de Emplazados, se evidenció que el edicto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 108 del C.G.P, específicamente, no se indicó el nombre de las personas emplazadas, lo que conduce indefectiblemente a que la publicación no cumpla su verdadero fin, que precisamente radica en citar a los sujetos cuyo ubicación y domicilio se ignora.

Como consecuencia de lo anterior, el emplazamiento surtido no se mira publicitado en debida forma, por lo que se dispone que se surta nuevamente el mismo, de manera prolija y de cara a las previsiones normativas.

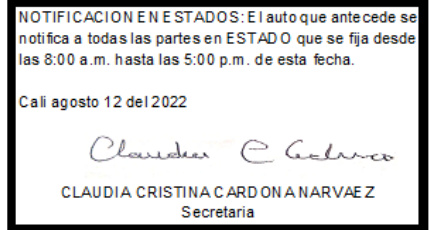
*Para cumplir con esta convocatoria, por secretaría o personal dispuesto para ello, por razones del servicio, **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE PROVEÍDO** y de cara a lo establecido en el artículo al artículo 10° de la*

Rad. 688.2013 Petición de Herencia  
Demandante. ARTURO MOLINA GARCÍA  
Demandados. DIEGO MOLINA MAYORGA y OTROS

**Ley 2213 se procederá a realizar de nuevo la publicación en el registro nacional de personas  
emplazadas.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA  
Jueza.**



**Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348b44fcaaf98ea7746f3bee6066a3b522b8cb3557d5111903f174225da875be**

Documento generado en 11/08/2022 01:08:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**